

San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GONZALEZ, LUZMIRA S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-01792-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Luzmira González ocurrida el 29/09/2025 (acreditado en fecha 14/11/2025), madre de Erika Noemi Cifuentes, Gustavo Andrés Cifuentes, Adrián Ezequiel Cifuentes, Silvina Vanesa Cifuentes y Fernando Darío Cifuentes (conforme presentación de fecha 14/11/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (09/03/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 20/11/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 09/02/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (10/03/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Luzmira González** le heredan sus hijos **Erika Noemi Cifuentes, Gustavo Andrés Cifuentes, Adrián Ezequiel Cifuentes, Silvina Vanesa Cifuentes y Fernando Darío Cifuentes** . II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez